

Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes

20-04-2023

En la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial de Soria a veinte de abril de dos mil veintitrés siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los Diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Montes de la Excma. Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Raúl Lozano Corchón.

Seguidamente se pasó a considerar los puntos que integran el Orden del Día remitido con anterioridad, junto con copia del Acta de la Comisión anterior.

ASISTENTES

PRESIDENTE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
RAUL LOZANO CORCHON	Sí	

DIPUTADOS

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
PEDRO ANGEL CASAS SOLER	Sí	
JOSE MANUEL YUBERO LAFUENTE	Sí	
MARÍA MARÍN GANSO	Sí	
CONSTANCIO BEAMONTE	Sí	
GUSTAVO ADOLFO MARIN PUENTE	Sí	
EVA MARIA MUÑOZ HERRERO	Sí	
ANTONIO PARDO CAPILLA	Sí	



SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
Jose Luis Calvo Ruiz	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Incentivos incorporacion agricultores jóvenes.
Punto 3º	Ayudas ferias agropecuarias.
Punto 4º	Mejora condiciones seguridad y salud en trabajo.
Punto 5º	Ruegos y preguntas.

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Se aprueba por unanimidad el acta anterior celebrada el pasado día 16/03/2023.

2.-INCENTIVOS INCORPORACION AGRICULTORES JOVENES

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la bonificación de intereses a la incorporación de los jóvenes al sector agrario.

El envejecimiento del sector agrario provincial constituye uno de los mayores problemas con la consiguiente despoblación de nuestros municipios por lo que se precisa atraer jóvenes a la actividad agraria. En esa pretensión se encuentran importantes obstáculos para emprender la actividad bien sea por elevados precios de los medios de producción, bien por dificultad de acceso a la financiación, y otros de índole social, como la percepción de no ser un sector atractivo con escasa rentabilidad.

En la caracterización de las explotaciones agrarias provinciales basta señalar que apenas el 9% de los titulares alcanzan una edad inferior a 41 años y cerca del 40% superan los 64 años. Así mismo, significar que menos del 20 % de los titulares físicos son mujeres lo que supone que por cada mujer



titular de explotación hay cerca de cuatro hombres.

Ante los desequilibrios indicados se precisa impulsar la incorporación de jóvenes así como la feminización de la actividad agraria provincial.

La Corporación Provincial estableció un Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes con la entidad Caja Rural de Soria y la Fundación Soriactiva, firmado el 2 de febrero de 2016, por el que se establecen las condiciones para el otorgamiento de préstamos con bonificación de intereses.

En el presente ejercicio presupuestario, 2023, se incluye la partida 41010-47101 dotada con 25.000 destinados a subvencionar bonificación intereses agricultores.

Los Servicios Técnicos proponen al órgano competente las siguientes bases reguladoras:

Primera.- Objeto.- Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos incluidos en los convenios de colaboración que la Corporación Provincial suscribió con distintas entidades financieras para paliar el intervalo entre la aprobación y el cobro efectivo de las subvenciones otorgadas por la Administración Regional destinadas a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda. Régimen jurídico.- Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se registrarán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera. Beneficiarios.- Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria y tengan suscrito una préstamo incluido en convenio de colaboración acordado entre esta Corporación con distintas entidades financieras en los que concurran uno de los siguientes requisitos:

a.- Que el préstamo suscrito cuente con resolución favorable de concesión de ayuda en la convocatoria de primera instalación o mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agraria acometidas por Jóvenes Agricultores individuales o integrados en una Titularidad Compartida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León.

b.- Que el cobro de los intereses se corresponda con la bonificación de la presente anualidad al haberse aprobado su cuantía en ejercicios anteriores.

Cuarta. Tipología y cuantía de la ayuda.- La ayuda consistirá en una bonificación de los intereses generados en los préstamos suscritos con distintas entidades financieras que suscribieron Convenio de colaboración para la incorporación de agricultores jóvenes.



El importe objeto de financiación a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100% de la subvención aprobada por la Junta de Castilla y León, con un máximo de 70.000 por expediente.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años desde su fecha de formalización. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León antes de los tres años la bonificación finalizará en dicha fecha.

En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta. Financiación y Compatibilidad. Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2023 en aplicación 41010 47101 SUBVENCIÓN BONIFICACIÓN INTERES AGRICULTORES con una dotación de 25.000 .

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta. Procedimiento de concesión.- Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima. Solicitudes. Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado publicado en la web de la Corporación convocante (área de Agricultura-ayudas y subvenciones) en cada una de las dos modalidades siguientes:

a) Soliciten la aprobación de la bonificación de interés correspondientes a las tres anualidades de duración del préstamo, siempre que abonen intereses en el presente ejercicio presupuestario, en cuyo caso, deberán cumplimentar el anexo 1 Solicitud de ayuda destinada a la bonificación de interés de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores debiendo aportar la siguiente documentación:



-N.I.F del solicitante.

-Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.

-Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses durante la vigencia del préstamo.

-Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.

-Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en B.O.P., hasta el 6 de octubre de 2023 al entender que los préstamos suscritos en el segundo semestre pagan los primeros intereses en el primer semestre del siguiente ejercicio. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de agotar el crédito establecido en el presente ejercicio presupuestario.

B) Solicitud del cobro de los intereses aprobados previamente a lo largo de la vigencia del préstamo en cuyo caso deberán cumplimentar el anexo II. Solicitud cobro intereses bonificados de préstamos formalizados con entidades financieras para jóvenes agricultores.

El plazo de presentación de solicitudes se limita a 60 días tras el pago de los intereses correspondientes al ejercicio (primer y/o segundo semestre) considerando que el pago se liquidará de una sola vez e incluirá el importe que corresponda a esta Corporación en la presente anualidad.

Octava. Subsanación de las solicitudes. Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena. Tramitación. La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación quien elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación por parte de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima. Resolución. Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.



En la Resolución de cada expediente se indicará el importe máximo de la ayuda y su distribución anual de acuerdo con el plan previsto de amortización del préstamo emitido por la Entidad Financiera.

Undécima. Modificación de la resolución de concesión. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda. Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Jóvenes Agricultores por parte de la Junta de Castilla y León
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.
- d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.
- f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.



Decimotercera. Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez a lo largo del ejercicio 2023 e incluirá el importe de los intereses (uno o dos semestres) que correspondan a esta Corporación en la presente anualidad. El pago se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Para que se realice el pago de la ayuda el beneficiario deberá presentar una solicitud, Anexo II, a la que se acompañará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en el año 2023 y el capital pendiente de amortizar. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta. Incumplimiento y reintegros. Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta. Controles.- Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

3.-AYUDAS FERIAS AGROPECUARIAS

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinada a certámenes feriales provinciales.

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición del sector agrario unido a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.



De igual forma, permiten el intercambio y la comunicación personal con los clientes generando mucha información en poco tiempo por lo que son una excelente manera de tomar el pulso al mercado y de conocer tendencias actuales y futuras.

El gran número de visitantes que acuden a las ferias las convierten en una enorme oportunidad para ampliar la base de clientes, construir una relación más directa y mejorar su fidelidad.

La organización de ferias y eventos agropecuarios en zonas rurales es una práctica que se viene realizando en distintos municipios de la provincia con la finalidad de promover la participación activa de los agricultores en la oferta directa de sus productos en el mercado.

En este sentido, la Excm. Diputación Provincial de Soria debe ser consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios dota en sus presupuestos una aplicación para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria.

Se propone aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales

PRIMERA.- OBJETO

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a lo largo de 2023 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

SEGUNDA.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 55.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.023.

TERCERA. -BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.



CUARTA.- EXCLUSIONES

De acuerdo con la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2023 se excluyen de las ayudas convocadas los siguientes certámenes feriales encuadrados en los siguientes grupos: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Base 46 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto de 2022 de la Diputación de Soria y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, cumplido en su integridad, que contiene los distintos aspectos que se considerarán para el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.

SÉPTIMA.- PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 28 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68



de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

OCTAVA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 55.000 .

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial (21 puntos).

La atribución de los puntos para el resto de expedientes se llevarán a cabo mediante la aplicación de una regla de tres.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen el conjunto de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc) la ayuda máxima ascenderá a 4.000 .
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima ascenderá a 11.000 por beneficiario.
- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000 .

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente diferenciando los criterios ponderables e imputables a cada uno de ellos



NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de justificación.

DÉCIMA.- CONCESION DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado y motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.

DUODÉCIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.

DÉCIMOTERCERA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 30 de septiembre de 2023. No obstante, para aquellas actividades subvencionadas que se desarrollen con posterioridad a la fecha indicada anteriormente (meses octubre, noviembre y diciembre), el plazo de justificación se prorrogará hasta las 14 horas del 209 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento



general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a) Memoria firmada por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios.
- b) Una memoria económica (anexo Nº 2) justificativa del coste de las actividades firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al proveedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto.
- c) Certificado del Secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (anexo Nº 3).

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

DECIMOCUARTA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

h. Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.

i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; LAS Bases de ejecución del presupuesto 2018 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

DATOS DEL SOLICITANTE

D. N.I.F. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____ C.I.F. _____ con



domicilio en calle _____ C.P. _____ Teléfono _____

DATOS BANCARIOS

Entidad financiera

Sucursal y/o localidad

Nº de cuenta (20 dígitos)

EXPONE

Que es conocedor de las Bases Regulatoras que rigen la convocatoria de ayudas publicadas en B.O.P. nº de de de 2023, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que acepta en su totalidad los términos y condiciones previstos en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para la organización y celebración del/os siguiente/s certamen/es ferial/es :

CERTAMEN 1.-

- Denominación:

- Fechas de celebración:

- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : _____

- Presupuesto de gastos (IVA incluido): _____ -

- Duración del certamen en días: _____

- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc.: _____

CERTAMEN 2.-

- Denominación:



- Fechas de celebración:

- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : _____

- Presupuesto de gastos (IVA incluido): _____ -

- Duración del certamen en días: _____

- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc. : _____

Soria de de 2.023

ANEXO Nº 2

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL CERTAMEN FERIAL 2.023

D./D^a _____, Secretario

-Interventor del Ayuntamiento de _____ provincia de Soria, con CIF.
nº _____

CERTIFICO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2.023, referente a la celebración del/os certamen/es ferial/es celebrados en la localidad de _____ durante los días _____ se han reconocido y pagado las siguientes obligaciones:

Nº Proveedor CIF Proveedor Concepto Nº Fra./Certif. Fecha Fra./Certif. Fecha pago Importe

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS:

B) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

C) Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____ a _____
de _____ de 2023.

(sello y firma)



Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

ANEXO Nº 3

CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.

D/Dª _____

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la inversión denominada por importe de .. se ha ejecutado en su totalidad y se ha financiado con las siguientes aportaciones:

Diputación de Soria :

Junta de Castilla y León :

Ayuntamiento :

Otros :

Total :

SEGUNDO.- Que las subvenciones concedidas no exceden del gasto total realizado en la inversión anteriormente descrita.

TERCERO.- Que la documentación acreditativa de la ejecución de esta inversión con la que se justifica a la Diputación de Soria el gasto realizado, no se utiliza para justificar otras subvenciones públicas o privadas concedidas para idéntico objeto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Soria, a, de de dos mil veintitrés.

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE,



Fdo.:

4.-MEJORA CONDICIONES SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad aprobar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo.

La Junta de Castilla y León viene desarrollando el fomento de diversas actividades, tendentes a la mejora de las condiciones laborales, a la reducción de la siniestralidad laboral y a la promoción de estructuras eficaces de prevención.

Mediante Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo concede una subvención directa a esta Corporación Provincial para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes al entender que es la institución mejor conoce el ámbito rural de su respectivo territorio.

La seguridad y la salud en el trabajo es una disciplina que se enfoca en la prevención de los accidentes que se pueden ocasionar en los diversos espacios de trabajo.

Los trabajadores están expuestos constantemente a múltiples factores que pueden comprometer su bienestar físico, psicológico y emocional. Por eso, es necesario establecer ayudas destinadas al establecimiento de las prácticas más efectivas que permitan llevar a cabo las actividades profesionales con el menor riesgo. Las normas sobre seguridad y salud en el trabajo permiten identificar, evaluar y controlar el nivel de peligro vinculado con los procesos productivos.

La seguridad y salud en el trabajo también son fundamentales por los siguientes motivos:

Asegura el cumplimiento de los diversos estándares de cumplimiento de normas internacionales y locales.

Aumenta la productividad.

Disminuye los gastos y aumenta la rentabilidad

Mejora la confianza de los trabajadores.

Incentiva el liderazgo entre los empleados.

Transmite una imagen favorable sobre la empresa u organización.

Incentiva las relaciones positivas entre trabajadores.



Reduce los costos de las primas de seguro.

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones dirigidas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores en los centros de trabajo de los municipios de menor de 2.000 habitantes y en sus entidades locales menores y anejos dependientes.

2.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 41010-47922 Mejora de las condiciones seguridad y salud centros de trabajo de los presupuestos de la Excmá Diputación Provincial de Soria para el año 2023 por un importe máximo de 383.241 .

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas físicas, personas jurídicas con ánimo de lucro, cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación (SAT), comunidades de bienes y sociedades civiles que estén encuadradas dentro del CNAE 01: actividades de agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

4.- REQUISITOS A CUMPLIR.-

Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán contar con un centro de trabajo con domicilio fiscal y desarrollen su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Soria con un censo poblacional inferior a 2.000 habitantes (censo INE, 2021). Por tanto, se excluyen como beneficiarios de las ayudas los siguientes municipios: Ágreda, Almazán, Burgo de Osma, Golmayo, Ólvega, San Esteban de Gormaz, San Leonardo de Yagüe y Soria capital con sus correspondientes entidades menores.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la convocatoria
- Válidamente constituidos y al corriente de sus obligaciones tributarias, la Seguridad Social y Diputación Provincial de Soria.
- Los beneficiarios deberán destinar la subvención al fin concreto para la que se concedió y



mantener la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al formulario de solicitud de ayuda.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas para cada una de las solicitudes que se presenten podrá alcanzar el 50 % del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 10.000 euros por solicitud.

6.- ACCIONES E INVERSIONES SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de gastos subvencionables las actividades que repercutan de forma directa y favorable en la mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral de los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes, referidas a:

- Adaptación de maquinaria agrícola y ganadera, incluidos los vehículos automotrices y sus estructuras de seguridad en caso de vuelco (no incluye la compra de tractor nuevo).
- Acondicionamiento de naves agrarias y ganaderas.
- Almacenamiento de productos: agrícolas, carburantes o fitosanitarios, entre otros.
- Accesos a las instalaciones.
- Instalaciones sanitarias y de manejo del ganado en régimen extensivo, incluidas cercado perimetral de superficies pastables, que mejoren las condiciones de trabajo y reduzcan accidentes.

Por el contrario, no serán subvencionables:

- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero (leasing, renting, etc).
- La adquisición de equipos, elementos o accesorios informáticos.
- Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de bienes y equipos.
- Los gastos ocasionados por la retirada de materiales que contengan amianto procedente de cubiertas ligeras.

Todos los gastos deberán encontrarse pagados en el momento de la justificación.

El periodo subvencionable se extenderá del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio del 2024.



7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los criterios acumulables de valoración de las solicitudes que se tendrán en cuenta para establecer las subvenciones serán los siguientes:

a) Municipio de empadronamiento del solicitante y actividad empresarial realizada en:

i. municipio menos de 200 habitantes . . 4 puntos

ii. municipio entre 201 y 1.000 habitantes 2 puntos

b) Nivel de inversión elegible:

i. Más de 20.000 .. 4 puntos

ii. Entre 10.000 y 20.000 . 2 puntos

c) Familia numerosa de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas..... 4 puntos

d) Solicitante sea mujer . 2 puntos

e) Cuando el solicitante tenga menos de 40 años . 2 puntos

f) Valorar la evolución inicial del riesgo y mejora medioambiental, con 4 puntos

Los distintos criterios se refieren al momento de presentar la solicitud y los datos censales publicados por el INE.

Las ayudas se otorgarán siguiendo el orden de prelación de mayor a menor puntuación total obtenida hasta agotar el límite del crédito presupuestado.

En caso de empate en la puntuación se considerará la fecha de entrada de la solicitud en el registro de esta Corporación.

8.- SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACION

Se presentará una única solicitud por beneficiario debidamente cumplimentado el formulario establecido en la web de la Corporación (<https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>) en el trámite Mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.



Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El periodo de presentación de solicitudes será de 50 días a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas e indicarán las actividades a desarrollar, por orden de preferencia, y los centros de trabajo en los que se van a realizar.

La solicitud de ayuda en modelo 1 deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante en la empresa. En caso de Comunidades de Bienes o Sociedad Civil una copia de todos los integrantes.
- Certificado de la actividad económica (CNAE-01 del beneficiario).
- Memoria descriptiva de las actividades a realizar a cargo de las ayudas junto a presupuesto previsto en cada actividad según modelo adjunto.
- Certificados estar corriente pagos en la Seguridad Social y Hacienda
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.

9.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda será los Servicios Agropecuarios, que podrá solicitar, o en su caso, obtener toda la información complementaria que estime oportuna para el desarrollo de sus funciones.

El instructor emitirá informe con propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Corporación Provincial para que emita propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.



Si el solicitante no acompaña toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, indicándole que, si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

A) Justificación.

La documentación justificativa de la realización del hecho subvencionable deberá presentarse de manera telemática cuando el beneficiario esté obligado a ello, o por cualquiera de los medios recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para justificar finaliza el 15 de septiembre de 2024.

Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto elegible reflejado en la solicitud de subvención sin que se produzca una alteración del límite del 50 % del gasto subvencionable y no supere el máximo de 10.000, se abonará íntegramente la subvención concedida. En el caso contrario, se abonará proporcionalmente a la parte justificada efectivamente de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la ayuda.

La justificación quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:

Modelo 2, Solicitud de pago de la subvención concedida

Modelo 3, Declaración responsable firmada por el beneficiario de la ayuda de que el importe de la misma no supera el 50% del importe del gasto soportado.

Modelo 4, Memoria de las actividades en las que se ha utilizado la subvención. Se anexará documento gráfico de las actividades efectivamente realizadas.

Modelo 5, Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones a los que se aplicó la subvención con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe (IVA excluido)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que hace referencia el apartado anterior.

- Documentación acreditativa del pago de los documentos justificativos de los gastos realizados La



justificación del pago podrá acreditarse mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados tanto el ordenante como el destinatario de la operación, así como el concepto que se salda.

Los modelos de justificación pueden consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Soria <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Las facturas o justificantes presentados deberán ser emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados dentro del período elegible, y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D 1619/2012 de 30 noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

B) Pago.

Previo justificación y fiscalización de conformidad, se procederá al abono del 100 de la subvención mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario en modelo 2. Dado que en las presentes bases no están previstos anticipos, no habrá lugar al requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

11. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as de las ayudas serán las siguientes:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar a la Diputación de Soria cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se asignó.
- c. Mantener su actividad empresarial o profesional de manera ininterrumpida según se indica en la base Cuarta, al menos 12 meses desde la justificación de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones



anteriores.

e. Las demás establecidas en las presentes bases.

12. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto justificado, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

En todo caso no podrán utilizarse los mismos gastos elegibles para justificar ayudas concedidas por otras Administraciones públicas.

- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

13. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El/la beneficiario deberá cumplir lo establecido en las presentes Bases.

Procederá la cancelación de la ayuda concedida con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14 - INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Soria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

Asimismo, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la obligación impuesta en la Base Cuarta, la Diputación de Soria ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante el período de seis meses desde la fecha de finalización de la justificación de la ayuda.

15. - NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Soria.

- Orden de 5 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo por la que se concede una subvención directa para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.

MODELO 1

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HABITANTES.

Datos del solicitante

Nombre y apellidos.N.I.F.
Dirección.....C
.P.....Localidad..... Teléfono....., en
su calidad de de la empresa....con C.I.F. ..

Domicilio a efectos de notificación

Correo Electrónico a efectos de notificación...

SOLICITA: le sea concedida la subvención denominada Ayudas para la realización de actividades de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2.000 habitantes.

DECLARA (marcar con una cruz):

Que tiene su domicilio fiscal y desarrolla su actividad profesional o empresarial en algún municipio de la provincia de Soria, incluyendo sus entidades locales menores y anejos con población inferior a 2.000 habitantes y que están válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

Que destinarán la subvención al fin concreto para la que se concedió y que se mantendrá la actividad como mínimo 12 meses con posterioridad a la fecha de justificación.

Que no figure como autónomo colaborador.



Que la empresa/sociedad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en los puntos 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que SI /NO tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

DOCUMENTACION APORTADA

- Copia del DNI/CIF de la persona solicitante o representante en la empresa. En caso de Comunidades de Bienes o Sociedad Civil una copia de todos los integrantes.
- Certificado de la actividad económica (CNAE-01 del beneficiario).
- Memoria descriptiva de las actividades a realizar a cargo de las ayudas junto a presupuesto previsto en cada actividad según modelo adjunto.
- Certificados estar corriente pagos en la Seguridad Social y Hacienda
- Cualquier otra documentación que se estime necesaria que permita beneficiarse de los criterios de valoración.

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y de más legislación vigente, AUTORIZO a la Diputación de Soria, en relación con la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda)

Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

Notificaciones a mi Buzón electrónico, accesible en la sede electrónica <http://portaltramitador.dipsoria.es>, previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña.

AUTORIZO a la Diputación de Soria a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud

Los datos incluidos en esta solicitud o generados a raíz de la misma serán incorporados a un fichero de titularidad provincial cuya finalidad es la tramitación de solicitudes, y en su caso, la gestión de



los tributos que éstas generen. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por Registro, enviado a Diputación de Soria C/ Caballeros, 17 CP 42002 Tel.975101000 Fax 975101092 o a través de su sede electrónica que encontrará en <http://portaltramitador.dipsoria.es>. Tales datos podrán ser comunicados a órganos de la Administración Estatal, Autonómica o Local y a los Juzgados o Tribunales con competencias en la materia, que únicamente los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas. Además, podrán ser publicados en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes. La persona firmante autoriza el uso de tales datos en los términos y, en caso de facilitar datos de terceros, asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en párrafos anteriores

.....a.....de..... de 2023

Firma

Fdo. Persona Representante de la Empresa

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD

Orden

Preferencia Actividad a desarrollar Centro de trabajo PRESUPUESTO

(IVA exluido)

1

2

3

MODELO 2

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a., con N.I.F...en nombre propio / en calidad de representante de la empresa, con C.I.F Dirección.

C.P. , Localidad

EXPONE:

Que habiéndole sido concedida por esta Diputación Provincial una subvención presenta la



correspondiente justificación y

SOLICITA:

Que sea aprobada la citada justificación por el órgano competente y se libere la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta:

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de SORIA, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente en a de de .

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

MODELO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a... , con N.I.F.. .en nombre propio / en calidad de representante de la empresa, con C.I.F Dirección . C.P., Localidad

En relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación de Soria denominada subvención para financiar la realización de actividades de mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de los municipios menores de 2000 habitantes.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

PRIMERO: El programa para el que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su totalidad.

SEGUNDO: De la liquidación de ingresos y gastos de la empresa se deriva respecto del programa o actividad realizada, que el importe de las ayudas concedidas no supera el 50 % del importe del gasto soportado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de SORIA, a los efectos de justificación de la subvención concedida por esta institución, suscribo la presente en a de de .

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA



MODELO 4

MEMORIA DE ACTIVIDAD(ES) EN QUE SE HA UTILIZADO LA SUBVENCIÓN

1.- D./D^a/empresa ha llevado a cabo todas las actividades a las que se comprometió en su solicitud y a tal efecto adjunta una memoria con las actividades realizadas.

2.- La(s) actividad(es) en la(s) que se ha utilizado la subvención que se justifica (son):

ACTIVIDAD N.º Denominación:

Fechas de realización: Lugar de realización:

Breve descripción de su desarrollo

Evaluación de objetivos

Gastos soportados (IVA excluido)

TOTAL (IVA excluido)

MODELO 5

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./D^a....., con N.I.F...en nombre propio o en calidad de representante de la empresa ., con C.I.F

DECLARO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad de la empresa durante el ejercicio de 2023 se han reconocido las siguientes obligaciones que a continuación se detallan, relativas a la subvención concedida por la Diputación de Soria mediante resolución de fecha.....por importe de ..(en letra)

Nº Proveedor CIF proveedor Nº Factura Fecha de la factura IMPORTE (IVA excluido)

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS (IVA excluido)

B) Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y no han sido utilizados para justificar otras ayudas.

C) Que no se han recibido otros ingresos, además de la presente subvención, para el mismo fin, o habiéndose recibido no se ha superado en ningún caso el gasto total incluido en el presente anexo.



D) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

E) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el beneficiario/a se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Soria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en.....a..... dede ..

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Diputado Provincial:

El Diputado Sr. Casas propone que se incorpore en la base 7ª "Criterios de valoración de solicitudes" el apartado f) que valore la evolución inicial del riesgo y mejora medioambiental según memoria a presentar con 4 puntos.

5.-Ruegos y preguntas

No se formulan.

El Presidente de la Comisión considera que se trate de la última sesión de la actual legislatura y agradece a todos los componentes de la Comisión el trabajo desarrollado y el buen ambiente reinante en su seno,

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las once horas sobre la que se levanta la presente acta.

Documento firmado electrónicamente